GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2025-2027

#UnidosSiempre

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO, 2025-2027 AÑO 2, NÚMERO 36, OCTUBRE, 2026

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN MATEO ATENCO.

#UnidosSiempre

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, párrafo quinto, 41, Base I, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13, fracciones XXIV y XXV, y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 5, fracción I, y 18 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; 31, fracciones IX Bis y XLII, 48, fracción XVI, y 147-A al 147-O de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como las disposiciones aplicables del Bando Municipal de San Mateo Atenco 2026 y del Código Reglamentario del Gobierno Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que los Ayuntamientos, como autoridades de gobierno más próximas a la población, requieren contar con una Defensoría Municipal de Derechos Humanos que contribuya a la promoción, protección, respeto y difusión de los derechos humanos en el ámbito municipal, mediante acciones de orientación, atención y canalización de las personas que consideren vulnerados sus derechos, así como de colaboración con los organismos competentes en la materia;

Que, en ese sentido, resulta fundamental fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos en el Municipio de San Mateo Atenco, mediante la designación de una persona que desempeñe dicha función con responsabilidad, compromiso social, sensibilidad y apego a los principios de legalidad, igualdad y no discriminación.

Que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres constituye un principio fundamental para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el acceso a las oportunidades de participación en la vida pública, por lo que las autoridades municipales deben promover condiciones que favorezcan la participación de las mujeres en los espacios de decisión y responsabilidad pública.

Que el Ayuntamiento de San Mateo Atenco reconoce la importancia de impulsar la participación de las mujeres en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, así como de fortalecer su presencia en los espacios institucionales desde los cuales se contribuye a la construcción de una sociedad igualitaria, incluyente y libre de discriminación.

Que, en atención a los principios de igualdad sustantiva, paridad de género y no discriminación, el Ayuntamiento considera necesario promover la participación de las mujeres en el procedimiento de designación de la persona titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, mediante una convocatoria dirigida exclusivamente a mujeres, bajo los principios de legalidad, transparencia, objetividad y evaluación de méritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las mujeres habitantes del municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, así como a las organizaciones de la sociedad civil y asociaciones interesadas en la promoción, protección, defensa y difusión de los derechos humanos, para participar en el procedimiento de selección y designación de la **Defensora Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco**, quien desempeñará el cargo durante el periodo establecido en la legislación aplicable, con posibilidad de reelección en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El procedimiento de selección y designación se desarrollará conforme a las siguientes bases:

DE LOS REQUISITOS

BASE PRIMERA. Las mujeres aspirantes a ocupar el cargo de Defensora Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;

III. Contar preferentemente con título de licenciado en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;

IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;

V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenada por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

VI. No haber sido sancionada en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y

VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

DE LOS DOCUMENTOS

BASE SEGUNDA. Las mujeres aspirantes deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Primera, conforme a lo siguiente:

a) Acta de nacimiento, o documento que acredite la nacionalidad mexicana. Se deberá presentar copia certificada para cotejo y copia simple;

b) Credencial para votar vigente, en original para cotejo y copia fotostática;

c) Constancia de residencia efectiva en el municipio por un periodo no menor a tres años, expedida por la autoridad municipal competente, en original;

d) Título de licenciatura o certificado del último grado de estudios, así como documentos que acrediten experiencia o estudios en materia de derechos humanos, en original para cotejo y copia fotostática;

e) Escrito firmado autógrafamente, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no haber sido sancionada en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;

f) Certificado de no antecedentes penales con una antigüedad no mayor a seis meses desde su expedición, en original;

g) Constancia de no inhabilitación, expedida por autoridad competente, en original;

h) Currículum vitae con fotografía; y

i) Certificación en materia de derechos humanos expedida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En el supuesto del inciso i), la Defensora Municipal de Derechos Humanos que no cuente con dicha certificación deberá cumplir con el proceso de certificación ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha en que asuma el cargo.

DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y REGISTRO

BASE TERCERA. Las solicitudes de registro y la documentación correspondiente, previa presentación de los originales para su cotejo, serán recibidas en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, con domicilio en avenida Juárez número 302, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, el día 17 de noviembre de 2026, en un horario de 9:30 a 17:00 horas.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

BASE CUARTA. Las mujeres interesadas en participar en el procedimiento de designación de la Defensora Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco deberán presentar su solicitud de registro y la documentación requerida en la Base

Segunda de la presente convocatoria, ante la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la segunda planta del Palacio Municipal, con domicilio en avenida Juárez número 302, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México, el día 17 de noviembre de 2026, en un horario de 9:30 a 17:00 horas.

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá y cotejará la documentación presentada, expedirá el acuse de recibo correspondiente con el folio respectivo y remitirá los expedientes a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo, hará del conocimiento del Ayuntamiento, en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, los registros recibidos, a fin de que se acuerde la remisión de los expedientes a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos para los efectos conducentes, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

BASE QUINTA. Una vez recibida la documentación de las aspirantes, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos realizará el estudio y análisis de los expedientes, así como las consultas que correspondan, y emitirá la declaratoria de terna dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

BASE SEXTA. La Comisión Edilicia de Derechos Humanos remitirá al Ayuntamiento la declaratoria de terna. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, se notificará a las aspirantes propuestas para que, en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Corresponderá a las personas integrantes del Ayuntamiento realizar la designación de la Defensora Municipal de Derechos Humanos, mediante el procedimiento y en los términos establecidos en la legislación aplicable.

DEL ACTO DE TOMA DE PROTESTA

BASE SÉPTIMA. La toma de protesta de la Defensora Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de Cabildo, con la presencia de la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o de quien la represente.

DE LA PUBLICACIÓN DEL RESULTADO

BASE OCTAVA. La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a la población el nombramiento de la Defensora Municipal de Derechos Humanos, el cual se publicará en la Gaceta Municipal. Asimismo, remitirá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de Cabildo en la que se haya realizado la designación.

INFORMACIÓN ADICIONAL

BASE NOVENA. En caso de que no se presenten suficientes aspirantes para atender el procedimiento de designación, el Ayuntamiento procederá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, considerando las propuestas de mujeres del municipio que se distingan por su honorabilidad, reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista, particularmente hacia los sectores en situación de vulnerabilidad.

La integración de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con base en la propuesta que formule la instancia municipal competente, previa consulta a la sociedad civil y a los organismos públicos y privados cuyo objeto sea la defensa y protección de los derechos humanos. La terna será sometida a consideración del Ayuntamiento para la designación correspondiente, de conformidad con la legislación aplicable.

BASE DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente convocatoria deberá publicarse y difundirse conforme a los plazos y medios establecidos en el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en los medios oficiales correspondientes.

TERCERA. En cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la convocatoria deberá publicarse en el periódico de mayor circulación en el municipio y difundirse en los lugares de mayor afluencia de San Mateo Atenco, durante el periodo que establezca la legislación aplicable.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y al área de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus respectivas funciones, realicen las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la presente convocatoria.

Dada en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

MTRA. ANA AURORA MUÑIZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO

ARQ. J. CONCEPCIÓN ESCUTIA PORCAYO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENCO
2025-2027

UNIDOS SÍ
#UnidosSiempre